



Universidad Autónoma de Baja California

Convenio Específico

Universidad Autónoma de Nayarit

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UAN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR M. EN C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, ASISTIDO POR LA M.O. NARDA YADIRA AGUILAR OROZCO DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UABC REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL M. EN C. JUAN JOSÉ SEVILLA GARCÍA, ASISTIDO POR EL M. EN C. MIGUEL ANGEL CADENA ALCÁNTAR DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, AL QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Manifiestan las partes que tienen celebrado un Convenio General de Colaboración Académica a través de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), del cual se desprende su voluntad de intercambiar recíprocamente apoyos académicos, así como establecer mecanismos e instrumentos que permitan materializar tales intenciones, en tal caso se encuentra el presente convenio específico.

DECLARACIONES:

DECLARA LA UAN:

- I. Que es una Institución de interés y servicio público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, estableciendo su estructura y las normas que deben regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas. Cuyo objeto es impartir el servicio público de la educación media superior y superior para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad y con orientación humanística, técnica y científica; planear y realizar investigaciones científicas acerca de la realidad a nivel estatal, regional, nacional e internacional, así como extender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura hacia la sociedad.
- II. Que su Rector, M. en C. Francisco Javier Castellón Fonseca, tiene plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento de acuerdo a los artículos 7 fracción VI y 23 de su Ley Orgánica, la que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nayarit a los ocho días del mes de marzo de 1985 en el Decreto número 6887.
- III. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.

DECLARA LA UABC:

- I. Que de acuerdo a la Ley Orgánica publicada el 29 de febrero de 1957, es una institución de servicio público descentralizada del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y capacidad plena para contratar y celebrar acuerdos, que tiene como fines proporcionar educación superior para formar

profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

- II. Que el M. en C. Juan José Sevilla García, en su carácter de Secretario General de la Universidad, se encuentra plenamente facultado para suscribir este convenio con base en lo precisado en la escritura pública número 6520, volumen 200 de la Notaría Pública número 10 de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- III. Que en las instalaciones del campus Tijuana tiene una superficie de 411,039 metros cuadrados, destinados a campos deportivos y para el uso de su población estudiantil y ciudadanía en general, como complemento a la cultura del deporte.
- IV. Que tiene su domicilio legal en avenida Alvaro Obregón y calle Juan Carrillo sin número en Mexicali, Baja California.

OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos mediante los cuales la UAN impartirá un Curso de Maestría a la Facultad de Odontología de la UABC, a través de su propia Facultad de Odontología con la finalidad de contribuir al desarrollo académico y calidad profesional, así como a la Unidad de Posgrado correspondiente.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan:

- a) Instrumentar y desarrollar las actividades del Programa de Formación Docente a Nivel de Maestría, bajo un esquema general de investigación multidisciplinaria, en un periodo de cuatro semestres lectivos, con sede en la UAN como unidad formadora y como subsede en la UABC como unidad receptora.
- b) Instrumentar y desarrollar las actividades del Programa de Formación Docente a Nivel Maestría, en un periodo de cuatro semestres lectivos a partir de 1999.

La descripción de actividades y responsabilidades, así como etapas, áreas, participaciones y duración del programa, están especificadas en el acuerdo anexo que se tiene como parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio la UAN a través de la Facultad de Odontología, se compromete a:

- a) Designar al personal académico que participará en el Programa de Formación Docente a Nivel Maestría, cuidando en todo momento la capacidad académica para el debido cumplimiento de su responsabilidad.
- b) Otorgar nombramiento de profesor extraordinario a los titulares de asignaturas dentro de la Maestría de la unidad académica receptora.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, la UABC a través de la Facultad de Odontología, se compromete a:

- a) Proporcionar las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento del Programa de Formación Docente a Nivel Maestría (aulas, laboratorios, infraestructura, equipo de cómputo, red internet, correo electrónico, mensajería y oficinas administrativas).
- b) De acuerdo a los objetivos de este programa la UABC como institución receptora, otorgará los gastos de hospedaje, alimentación y transporte aéreo del Coordinador y de los profesores adscritos al Programa y de acuerdo al calendario de visitas incluidas y descritas en los anexos de este documento.
- c) Designar al personal académico que participará en el Programa de Formación Docente a Nivel Maestría.
- d) Cubrir los gastos de transporte aéreo, hospedaje y alimentación de su Coordinador del Programa.

CUARTA. La UABC, a través de su Facultad de Odontología, propondrá a la UAN, por conducto de la unidad académica a través de la cual impartirá el curso de Maestría, los miembros de su planta docente que desee cursen dicho estudio de posgrado, debiendo al efecto acompañar la documentación que acredite la satisfacción de los requisitos que se determinen en el documento anexo y parte integrante de este convenio, y su admisión corresponderá exclusivamente a esta última, pero una vez que hayan sido admitidos e inscritos en la Maestría, se considerarán para todos los efectos legales como sus alumnos y adquirirán por lo mismo, todos los derechos y obligaciones que como tales determinen su legislación, excepto la de cubrir cuota de inscripción, ya que este concepto se condona al 100% por virtud de este convenio.

QUINTA. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, tendrá relación laboral exclusivamente con su Universidad de origen, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos laborales o de cualquier otro tipo, y ninguna de las instituciones podrá ser considerada recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

Los gastos que se generen por la contratación del personal que no esté adscrito a las partes, será cubierto por la unidad receptora del programa, la que será responsable de las fuentes de financiamiento.

SEXTA. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos que llegaran a generarse por la realización de investigaciones y estudios, es decir, todo aquello que pueda ser considerado como producto académico e intelectual derivado del presente convenio, les corresponderá en partes iguales, debiendo hacerse mención y reconocimiento de las personas que intervengan en ellos.

SÉPTIMA. La UAN a través de la Facultad de Odontología, implementará y desarrollará el Curso de Maestría conforme a los planes y programas de estudio que al efecto elaboren de conformidad con su propia normativa. Dichos instrumentos que contienen su normatividad, se consideran como parte integrante del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA. Acuerdan las partes que el presente convenio tiene duración de dos años, sin embargo, podrá darse por terminado por una de las partes, la que tiene obligación de notificar a la otra por escrito con seis meses de anticipación su decisión de dar por terminado el presente convenio.

Al término de la vigencia del Programa de Maestría motivo de este instrumento, las partes evaluarán sus resultados, a fin de determinar la viabilidad de continuar con este Programa.

NOVENA. Ninguna de las partes contraerá responsabilidad civil ni de otra naturaleza por el retraso o incumplimiento de este convenio, causado directa o indirectamente por caso fortuito o de fuerza mayor o por paros laborales, académicos, de estudiantes o administrativos que impidan su cumplimiento, sin embargo, de llegar a darse tales eventos, se comprometen a instrumentar, una vez superados éstos, la forma y términos para la reanudación y ejecución del presente convenio.

DÉCIMA. Las cuestiones no previstas en este instrumento y que atañan a la materia del mismo, así como todos aquellos puntos o controversias que surjan con motivo de su interpretación o aplicación, serán resueltas por las partes de común acuerdo y, en caso de no lograrlo, designarán árbitro, cuyas resoluciones serán inapelables.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en la ciudad de Tijuana, B.C., a los 21 días del mes de octubre de 1999.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA
RECTOR

M.C. JUAN JOSÉ SEVILLA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

RECTORIA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

M.O. NARDA YADIRA AGUILAR OROZCO
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

M.C. MIGUEL ANGEL CADENA ALCÁNTAR
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

FACULTAD DE ODONTOLOGIA TIJUANA, B. C.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

C.D. ARMANDO MORALES
COORDINADOR DE VINCULACIÓN

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

M.C. IRMA RIVERA GARIBALDI
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS